

DIRTEPOL-T/OFIADM-UNIOLOG-SEC, en el cual la Entidad indica que la controversia no ha sido sometida a conciliación o arbitraje³; **XII)** Que, de lo anterior se puede advertir que, la Entidad ha presentado documentación referida a la resolución contractual, lo que hace ver que existen elementos suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Contratista por la causal de sanción prevista en el literal b) del artículo 51.1 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; **XIII)** Que, por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la Vocal Ponente María Hilda Becerra Farfán y la intervención de los Vocales Héctor Marín Inga Huamán y Víctor Manuel Villanueva Sandoval, y atendiendo a la conformación de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 115-2012-OSCE/PRE, expedida el 09 de mayo de 2012, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad; **SE ACORDO: 1)** Iniciar procedimiento administrativo sancionador al señor LUCIO AGUSTIN RIOS CABANILLAS, por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, por los fundamentos expuestos **FIRMADO:** Inga Huamán, Becerra Farfán, Villanueva Sandoval.

830730-4

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de funcionario de la
SUNAT para participar en el Seminario
- Taller sobre "Inteligencia Fiscal", a
realizarse en Panamá**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 190-2012/SUNAT**

Lima, 21 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 17 de julio de 2012, el Secretario Ejecutivo del CIAT y el Director General de Ingresos de Panamá, cursan invitación a la SUNAT para participar en el Seminario - Taller sobre "Inteligencia Fiscal", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 29 al 31 de agosto de 2012;

Que el citado evento tiene como finalidad generar ámbitos de discusión e intercambio de experiencias de administraciones tributarias de países miembros del CIAT, sobre el marco legal, estructura, procedimientos y recursos humanos, para promover el desarrollo de áreas de inteligencia fiscal en el ámbito de la administración tributaria y la modernización de los procedimientos tendientes a la detección y combate del fraude fiscal;

Que el mencionado Seminario - Taller está enmarcado en el Convenio de Cooperación Internacional CIAT-CE. Asimismo, el objetivo del Seminario - Taller tiene correspondencia con el objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional PEI 2012-2016 de reducir el incumplimiento tributario y aduanero mediante el fortalecimiento del proceso de control, la implementación de un sistema integral de riesgo, así como la mejora de los mecanismos de detección de los ilícitos tributarios y aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2012, la Secretaría Institucional, por encargo especial de la Superintendencia Nacional, puso en conocimiento de los organizadores la designación del Sr. Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional

Adjunto de Tributos Internos, para que participe en el referido evento en representación de la institución;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la indicada Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado funcionario del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N.° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2012, para participar en el Seminario - Taller sobre "Inteligencia Fiscal", a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Vejarano Velásquez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por	
Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 678,20
Viáticos	US \$ 800,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el viaje, el funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

831714-1

**Incluyen partidas del Sistema
Armonizado en la relación de la "Tabla
de Porcentajes Promedio de Seguros"**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 402-2012/SUNAT/A**

Callao, 22 de agosto de 2012



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT/2002-000123, publicada el 31.1.2002, se aprobó la relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" adecuada al Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF;

Que mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF se aprobó un nuevo Arancel de Aduanas, por lo que es necesario incluir en la relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros", las Partidas del Sistema Armonizado 84.86 y 84.87 correspondientes al Capítulo 84;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de la presente Resolución fue publicado en el Portal Web de la SUNAT el 20.7.2012; y,

En virtud a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatoria, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incluir en la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros", aprobada con Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT/2002-000123, las partidas del Sistema Armonizado 84.86 y 84.87 correspondientes al capítulo 84, afectas al porcentaje de 1%.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

831715-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 080-024-0000111**

Piura, 15 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Piura para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingreso mediante concurso público;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas Desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura a los funcionarios que se indican a continuación:

- Limo Zelada Alberto Cecilio
- Meneses Vite Miguel Adolfo

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura, al funcionario que se indica a continuación:

- Araujo Ñopo Flor de María

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE YANETE VARGAS SALAZAR
Intendente Regional
Intendencia Regional Piura

831350-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Precisan que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas Entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 161-2012-CE-PJ**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1925-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 556-2012-OAL-GG-PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Al respecto, en materia de contratación de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y demás normas modificatorias y complementarias, en consonancia con lo previsto por el artículo 76° de la Constitución.

Segundo. Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, este Órgano de Gobierno constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012.

Tercero. Que, asimismo, en la fase de formulación del Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2012, se realizaron las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Presupuesto Público, a fin que previa calificación de dicha dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluya el desglose y provisión presupuestal respectiva para las referidas Unidades Ejecutoras.